



Centro de Cirugía de Mínima Invasión
Minimally Invasive Surgery Centre

Jesús Usón

Pliego de Cláusulas Administrativas

Contrato de Servicios

Edición 6. 22/11/2017

Expediente 04/2017



"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"

Sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental, y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE Nº 43, de 3 de marzo de 2016).

Índice de contenidos

Cláusula 1.	Objeto del contrato.	5
Cláusula 2.	Régimen jurídico.	5
Cláusula 3.	Capacidad para contratar.	6
Cláusula 4.	Presupuesto y existencia de crédito.	7
Cláusula 5.	Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 6.	Comité Técnico de Contratación.	17
Cláusula 7.	Documentación exigible previa a la adjudicación.	18
Cláusula 8.	Adjudicación.	19
Cláusula 9.	Garantías.	20
Cláusula 10.	Formalización de contratos.	21
Cláusula 11.	Principio de riesgo y ventura.	22
Cláusula 12.	Programa de trabajo.	22
Cláusula 13.	Dirección de los trabajos.	23
Cláusula 14.	Plazo de ejecución y prórroga del contrato.	23
Cláusula 15.	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	23
Cláusula 16.	Modificación del contrato.	24
Cláusula 17.	Cesión y Subcontratación del contrato.	24
Cláusula 18.	Abono del precio.	25
Cláusula 19.	Revisión de precios.	26
Cláusula 20.	Obligaciones del contratista.	26
Cláusula 21.	Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	27
Cláusula 22.	Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	28
Cláusula 23.	Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	28
Cláusula 24.	Liquidación del contrato.	29
Cláusula 25.	Plazo de garantía.	29
Cláusula 26.	Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	29
Cláusula 27.	Resolución del contrato.	30
Cláusula 28.	Penalidades.	30
ANEXO 1.	CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.	33
ANEXO 2.	FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMIENTO.	41
ANEXO 3.	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.	45
ANEXO 4.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.	47
ANEXO 5.	MODELO DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	49

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE OTRO REQUISITOS. 51

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el enunciado en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el apartado A del Cuadro Resumen de Características, que como **Anexo 1**, forma parte de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). El contenido del PPT y del PCAP revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Dentro de los límites legalmente establecidos, la regla general en la contratación pública autonómica será la división del objeto de los contratos en lotes con criterios funcionales, geográficos o económicos, salvo que razones técnicas u operativas debidamente justificadas no lo hagan aconsejable, debiendo incorporarse en este caso dicha justificación al expediente.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se atenderá a lo dispuesto sobre este aspecto en el PPT, en el Cuadro Resumen de Características o en el Anuncio de licitación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación CCMIJU: <http://www.ccmijesususon.com/index.php/home/perfil-del-contratante>

Cláusula 2. Régimen jurídico.

2.1.- La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión *Jesús Usón* (en adelante Fundación CCMIJU) es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en su procedimiento de contratación por los principios de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La Fundación CCMIJU forma parte del sector público conforme al artículo 3.1.f) de el TRLCSP y tiene la consideración de Poder Adjudicador según lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del mismo texto legal, gozando de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la Ley.

Asimismo, La Fundación CCMIJU está adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 7.6 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras

2.2.- El contrato a adjudicar mediante el presente expediente de contratación **está sujeto a regulación armonizada**, por ser su valor estimado superior a los límites establecidos por el art. 16 del TRLCSP, siendo de aplicación el contenido del art. 190 del mismo TRLCSP en todo lo referente a su adjudicación.

El citado contrato es de carácter privado de acuerdo con el artículo 20.1 del TRLCSP y se regirá por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación CCMIJU, el presente PCAP, así como en el PPT. Para todo lo no previsto en los documentos anteriores, se aplicarán los preceptos contenidos en el TRLCSP y sus disposiciones conexas, siempre que sean aplicables a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 del TRLCSP, correspondiendo el conocimiento de estas cuestiones a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, siendo el órgano competente para conocer del recurso, con arreglo al artículo 41.5 de la misma norma, el que ostente la competencia respecto de la Administración a la que está vinculada la Fundación CCMIJU. La Fundación CCMIJU está adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, según recoge el artículo 7.6 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y en el PPT; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de la oferta.

Cláusula 3. Capacidad para contratar.

3.1.- Estarán facultadas para contratar con la Fundación CCMIJU las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y condiciones previstos en la misma, o en alguna de las comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis del TRLCSP.

En particular, no podrán contratar con la Fundación CCMIJU ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2 % de personas con discapacidad.

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.2.- Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el apartado F del Cuadro Resumen del **Anexo 1**, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 al 71 y del 74 al 79.bis del TRLCSP y su normativa de desarrollo.

3.3.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Fundación CCMIJU y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante dicha Fundación para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.4.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

3.5.- Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 4. Presupuesto y existencia de crédito.

4.1.- El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el punto 4 del Anuncio de licitación y en el apartado B del Cuadro Resumen de Características que se adjunta como **Anexo 1** a este PCAP, distribuido en la forma recogida en dicho apartado B. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el mencionado apartado B del **Anexo 1**.

De acuerdo con las previsiones del artículo 87 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio es el señalado en dicho apartado del cuadro de características.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será superior al presupuesto base de licitación.

4.2.- Según el apartado B del **Anexo 1**, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

4.3.- Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio de licitación, en las invitaciones, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida y demás características, así como el lema y logotipo establecidos por la Unión Europea.

4.4.- El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios por los que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Pesca.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación.

5.1.- El procedimiento de adjudicación será el establecido en el punto 3 del Anuncio de licitación y en el apartado C del **Anexo 1**, libre, con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y aplicables a las entidades consideradas poderes adjudicadores que no tengan carácter de administraciones públicas.

Su tramitación, como regla general, será Ordinaria, aunque si se dan los requisitos previstos en el artículo 112.1 del TRLCSP, podrá darse la tramitación urgente del expediente, reduciéndose a la mitad los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

En cuanto a la publicación de los Anuncios de licitación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP. En este Anuncio de licitación, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo para presentar las correspondientes ofertas.

En los supuestos en los que se siga un procedimiento negociado, el Anuncio de licitación será publicado, en todo caso, en el perfil del contratante de la Fundación CCMIJU de forma previa o simultánea a las invitaciones a realizar a los posibles licitantes, en el caso del Procedimiento negociado.

El licitador podrá solicitar información complementaria a la establecida en los Pliegos del expediente de contratación hasta cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas. Esta solicitud será atendida en los dos días siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras evaluar las ofertas recibidas o, en su caso, tras consultar con los diversos candidatos y negociar los aspectos del contrato, previamente definidos en el Cuadro Resumen de Características del **Anexo 1**.

5.2.- Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en sobres cerrados, separados y debidamente identificados:

Ente adjudicador, nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.

Denominación del sobre:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación técnica, incluida aquella relativa a la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”

“SOBRE 3: Documentación relativa a la oferta económica y a la valoración de criterios cuantificables de forma automática”

Los sobres deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono y fax y correo electrónico.

La sistemática de sobres descrita se ajustará a todos los procedimientos, excepto los procedimientos **negociados** donde el contenido del SOBRE 2 y del SOBRE 3 podrá incluirse en un **único SOBRE 2** “*Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación*” y los procedimientos de adjudicación directa, donde no procede la sistemática de sobres.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

5.3.- Contenido del SOBRE 1:

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar una declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación en las condiciones previstas en la opción A), o bien presentar la documentación que se indica en la opción B).

El licitador solo deberá incluir en el sobre A) la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las dos siguientes:

OPCIÓN A/ DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **Anexo 2** del presente PCAP.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en la página web de la Fundación -Perfil de contratante-.
 - El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo 2** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.
2. Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en la OPCIÓN B) indicada a continuación, en los números 6, 7, y 11, y, en su caso, en el número 13, referente a la garantía provisional, y la 19, referente a la información confidencial. Por último, si el licitador está interesado o estuviera obligado legalmente también, deberá enviar la documentación indicada en los números 8, 9, 12, 15, 16 y 17, que puede ser sustituida por la Declaración que se adjunta a este PCAP como **Anexo 6**.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso

en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN B./ APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los licitadores podrán optar entre presentar la declaración responsable mencionada en el párrafo anterior, o incluir en el SOBRE 1 la siguiente documentación administrativa, que será requerida en todo caso al licitador que resulte adjudicatario del contrato:

1. **Índice** de la documentación aportada en la primera página.
2. **Copia compulsada del DNI del empresario individual** o copia auténtica o legitimada notarialmente en los casos de adjudicación mediante procedimiento abierto.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la copia compulsada **de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En los procedimientos abiertos de adjudicación, la copia deberá ser auténtica o legitimada notarialmente.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su **inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado** donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en función de los diferentes tipos de contratos.

Del mismo modo, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (puntos 6 y 7).

4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante **informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Toda esta documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (artículo 23 del RGLCAP).

Del mismo modo, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (puntos 6 y 7).

5. **Copia compulsada del DNI o pasaporte** del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita, o copia auténtica o legitimada notarialmente en los casos de adjudicación mediante procedimiento abierto.
6. Para acreditar la **solvencia económica y financiera**, se presentará de entre los medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP, atendiendo a lo que se establezca en el apartado F del Cuadro Resumen:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, acreditado de la forma expresada en el punto 7 del Anuncio de Licitación y en apartado F del Cuadro Resumen del Anexo I.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, acreditado de la forma expresada en el punto 7 del Anuncio de Licitación y en apartado F del Cuadro Resumen del Anexo I.

El Comité Técnico de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Con carácter general, y salvo que en el apartado F del Cuadro Resumen se establezca de otra forma, los licitadores o candidatos estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

7. Para acreditar la **solvencia técnica**, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 78 del TRLCSP, según lo establecido en el apartado F del Cuadro Resumen del **Anexo 1**:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados de la forma expresada en el punto 7 del Anuncio de Licitación y en apartado F del Cuadro Resumen del Anexo I.
 - b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
 - c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El Comité Técnico de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Con carácter general, y salvo que en el apartado F del Cuadro Resumen se establezca de otra forma, los licitadores o candidatos estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, mediante la exhibición del correspondiente documento de **compromiso de disposición**.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Fundación CCMIJU.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos en el apartado 5 del cuadro resumen.

8. **Declaración responsable**, conforme al modelo recogido en el **Anexo 2**, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, efectuada durante el plazo de presentación de esta documentación. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, en el plazo y forma regulados en la cláusula 7 del presente PCAP.

9. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Esta declaración se podrá aportar conforme al modelo establecido como **Anexo 2** de este PCAP.
10. Si el licitador se halla inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en virtud del contenido del artículo 83 del TRLCSP, podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración responsable sobre la vigencia de los datos que contiene a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
11. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, el empresario incluirá también una **declaración responsable con relación de las denominaciones de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual** o, en su caso, Acuerdo privado de compromiso de constituir una UTE, con porcentaje de participación y compromiso de elevar a escritura pública dicho Acuerdo en caso de resultar adjudicatarios, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio.
12. **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece** y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Esta declaración se podrá aportar conforme al modelo establecido como **Anexo 2** de este PCAP.
- Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados)
13. **Documento acreditativo de la garantía provisional**, constituida por alguno de los medios establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego, cuando la misma sea exigida en el apartado H del Cuadro resumen de características. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
14. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental**. Si así se prevé en el Cuadro Resumen, motivadamente, al amparo de lo previsto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el licitador deberá aportar los certificados indicados en el apartado F del Cuadro Resumen, que operarán como criterio de solvencia técnica a acreditar.
15. **Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**.

En aquellos supuestos en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, **deberán aportar una declaración responsable** de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular

de trabajadores con discapacidad en la misma (*pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como **Anexo 2** en este pliego*), o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como **Anexo 2** a este PCAP.

16. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las entidades licitadoras o empresarios que tengan más de 250 trabajadores en plantilla deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable** donde se indique, en su caso, la tenencia de dicho Plan o la circunstancia de no estar obligada a ello, pudiéndose utilizar para ello la declaración establecida como **Anexo 2** a este PCAP.

17. Preferencia en la adjudicación de empresas, en caso de empate, que tengan en su plantilla personas con discapacidad, empresas de inserción y empresas socialmente responsables.

Si la aplicación de los aspectos económicos y técnicos, que, en su caso, hayan de ser objeto de la negociación, da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varios licitadores, el contrato se adjudicará al licitador que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

Finalmente, de mantener el empate después de aplicar lo expuesto, la adjudicación se hará a favor de la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por el Comité Técnico de contratación en acto público.

Para la aplicación de las preferencias, dichas entidades licitadoras y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de las mismas, entre ellas, que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los aspectos económicos y técnicos que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá cumplimentar el correspondiente apartado del **Anexo 2** de este PCAP, indicando cuál es la que le sería aplicable, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Fundación CCMIJU en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

18. Por último, deberá aportarse, junto con la documentación aportada en el SOBRE 1, una copia digital en formato .pdf de tal documentación en cualquier tipo de soporte.

19. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante la declaración escrita incluida dentro del Sobre 1 (*Documentación Administrativa*), qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (*sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma*) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en la citada declaración incluida en el Sobre 1, prevalecerá lo que se declare en esta última.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La confidencialidad debe declararse por el licitador en el momento de presentar su oferta, sin que pueda abarcar la totalidad de la misma.

5.4.-Contenido del SOBRE 2 y SOBRE 3:

La documentación de estos sobres seguirá rigurosamente la disposición de los criterios de valoración de ofertas dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo en la primera página un índice de documentación aportada. La oferta económica se formalizará según el **Anexo 3**.

En el SOBRE 2 se incluirá la documentación técnica que se exija para acreditar los requisitos técnicos esenciales del servicio. También, se incluirá, en su caso, toda aquella documentación relativa a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación del contrato cuya ponderación dependa de un juicio de valor, según lo descrito en el Cuadro Resumen y en el PPT. Igualmente, se incluirá toda aquella documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el SOBRE 3 se incluirá la proposición económica conforme al modelo establecido en el **Anexo 3** que acompaña a este PCAP. Asimismo, contendrá toda la documentación correspondiente a los criterios que no dependen de un juicio de valor y cuya cuantificación es automática, según se establezca en el Cuadro Resumen y en el PPT.

La presentación de la oferta económica y de los criterios cuya cuantificación es automática en un sobre distinto al 3, provocando la revelación anticipada de información referente a la oferta económica o a los criterios cuya cuantificación es automática, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador.

Junto con la documentación aportada en cada sobre deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte, una copia digital en formato .pdf de dicha documentación.

5.5.- Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará su inadmisión, ello sin perjuicio de la posibilidad de iniciar el correspondiente procedimiento de prohibición de contratar conforme al artículo 60 y 61 del TRLCPS. La inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al artículo 223.h) del TRLCSP, implicando la incautación de la garantía definitiva y posibles responsabilidades.

5.6.- En cuanto al desarrollo de los diferentes procedimientos posibles, se enuncian a continuación:

- **Procedimiento abierto.**

1. Publicación del Anuncio de Licitación y de la Resolución de Inicio de Expediente de Contratación, así como los correspondientes Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. Apertura del SOBRE 1 por parte del Comité Técnico de Contratación, y notificación de carencias, si procede (se concederá un plazo de 3 días hábiles para rectificar los defectos que pudieran existir en la documentación). Publicación del resultado de la apertura.
3. Apertura pública del SOBRE 2 por parte de la Comité Técnico de Contratación. Valoración técnica de la documentación y publicación del resultado.
4. Apertura pública del SOBRE 3 por parte del Comité Técnico de Contratación. Valoración técnica de la documentación y publicación del resultado.
5. Propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación, notificación y solicitud de la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 7.
6. Publicación de propuesta del Comité Técnico de Contratación en el Perfil del contratante.
7. Resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación.
8. Publicación y notificación de la adjudicación en el Perfil del contratante.
9. Formalización del contrato.

- **Procedimiento negociado.**

1. Publicación del Anuncio de Licitación y de la Resolución de Inicio de Expediente de Contratación, así como los correspondientes Pliegos en el Perfil del Contratante.
2. Apertura, por parte del Comité Técnico de Contratación, del SOBRE 1 que contenga la documentación administrativa de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 5 sobre el artículo 146.4 del TRLCSP. En caso de carencias en esta documentación, notificación de las mismas, si procede (se concederá un plazo de 3 días hábiles para rectificar los defectos que pudieran existir en la documentación). Si no es necesario subsanación, seguidamente se dará apertura al SOBRE 2 y se valorará técnicamente la documentación. Publicación del resultado.
3. Propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación, notificación y solicitud de la documentación previa a la adjudicación conforme a la cláusula 7.
4. Publicación de la propuesta del Comité Técnico de Contratación en el Perfil del contratante.
5. Resolución de la adjudicación por parte del órgano de contratación.
6. Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante.
7. Formalización del contrato.

- **Contrato menor.**

1. Solicitud de presupuesto (se solicitará un mínimo de tres ofertas, siempre que sea posible) y otra documentación que se considere oportuna.
2. Aceptación del presupuesto económicamente más ventajoso.

- **Diálogo competitivo.**

Se seguirán las especificaciones del Procedimiento Restringido, añadiéndose las actividades de diálogo con los interesados hasta que presenten una oferta final.

Cláusula 6. Comité Técnico de Contratación.

6.1.- El Órgano de contratación para la adjudicación de los contratos mediante procedimiento abierto o negociado, con o sin publicidad, estará asistido de un Comité Técnico de Contratación. Este Comité estará compuesto por, al menos, dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán una propuesta de adjudicación en forma de informe técnico en los procedimientos abiertos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación en los términos que prevé el artículo 320 del TRLCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En caso de optarse por la Mesa de contratación será ésta elevará propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve el Comité Técnico de Contratación o la Mesa serán motivadas. El Comité o la Mesa, además, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato antes de formular su propuesta. Si el Órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Técnico de Contratación, deberá motivar su decisión.

En el apartado G del Cuadro Resumen se indicará la composición del Comité Técnico o de la Mesa.

6.2.- El Comité Técnico de Contratación o la Mesa de Contratación realizarán la apertura del Sobre 1 para analizar la documentación que contenga, certificando la relación de documentos que figure en él. También, calificará la documentación administrativa, y admitirá o rechazará a los licitadores, según cada caso.

Se constatará la existencia y verificará el contenido de la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella, o el DEUC y la declaración complementaria al mismo, en el caso de expedientes sujetos a regulación armonizada.

Si el Comité Técnico o la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, dejándose constancia en el expediente, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su comunicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el Órgano de Contratación o el Comité Técnico.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el Órgano de contratación o, en su caso, el Comité Técnico de Contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si el Comité Técnico de Contratación u Órgano de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

6.3.- Una vez calificada la documentación del Sobre 1 y solventado, en su caso el trámite de subsanación o aclaración de la documentación en él aportada, así como la determinación de la correspondiente admisión/exclusión de licitadores, se procederá a la apertura y primer análisis de las ofertas contenidas en el Sobre 2, primero, y en el Sobre 3 posteriormente, sobre aquellos aspectos que hayan sido definidos en el Cuadro Resumen, atendiendo a los plazos que deben mediar entre una apertura y otra dependiendo de cada tipo de procedimiento.

Una vez abiertos, el Comité Técnico o la Mesa procederá al análisis y valoración de las ofertas, realizará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor del licitante según lo dispuesto en la cláusula 8.

La propuesta de adjudicación del Comité Técnico de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que el licitador no presente la documentación en los plazos establecidos en la cláusula siguiente o, en el caso de que, presentándola no cumpla con los requisitos exigidos, la propuesta de adjudicación pasará al segundo licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, y así sucesivamente. En estos casos, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP

6.4.- De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Cláusula 7. Documentación exigible previa a la adjudicación.

El Órgano de Contratación solicitará, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, cuando el licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa haya incluido en el SOBRE 1 la Declaración responsable del **Anexo 2**, conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, deberá aportar toda la documentación administrativa requerida conforme a las normas establecidas en la Cláusula 5 de este PCAP.

De la misma forma, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el mismo plazo dispuesto en el párrafo anterior, presente los documentos siguientes:

- a) **Compromiso de adscripción de los medios** que se hubiese comprometido a destinar a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP, según modelo que se adjunta a este PCAP como **Anexo 4**.
- b) deberá constituir la **garantía** o garantías que, en su caso, sea procedente,
- c) **Anuncios de licitación**: Se presentarán los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.
- d) Acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias estatales y autonómicas, exigido por el art. 151.2 TRLCSP, en la siguiente forma:
 - **Obligaciones Tributarias**: Las circunstancias expresadas en el art. 13 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- **Obligaciones de Seguridad Social:** Las circunstancias expresadas en el art. 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 8.Adjudicación.

8.1.- Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, **en el apartado C del Cuadro Resumen del Anexo 1.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

8.2.- La adjudicación deberá ser motivada basándose en los criterios establecidos **en el apartado C del Cuadro Resumen del Anexo 1**, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, la notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

8.3.- El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado C del Cuadro Resumen, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere el pliego posteriormente referentes a las "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

8.4.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **2 meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en Anuncio de licitación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP, si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 161.3 TRLCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

8.3.- Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del RGLCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de 5 días hábiles. Dicha información, así como los informes técnicos necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación según se establece en el art. 152.3 TRLCSP.

8.4.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

8.5.- En el apartado 8.d) del Anuncio de licitación, se establecerá el plazo del que dispone la Fundación CCMIJU para adjudicar, pudiendo los licitadores retirar su propuesta y a que se le devuelva o se cancele la garantía provisional que, en su caso, se hubiera prestado si no se realizara en dicho periodo.

Cláusula 9. Garantías.

9.1.- Provisional.

En el Anuncio de licitación podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el apartado siguiente para la garantía definitiva. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

9.2.- Definitiva.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el art. 100 TRLCSP, por la cantidad expresada en el Anuncio de Licitación.

La constitución de garantías podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente de la que es titular el CCMIJU en la entidad Liberbank: ES32 2048 1200 15 3400107255. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.
2. En los supuestos de este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Fundación CCMIJU, para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.
3. Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del RGLCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.
4. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del RGLCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento. En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Mediante retención en el precio, cuando así se prevea en los Pliegos, en los contratos de obras, suministros y servicios.

9.3.- Global, especiales o complementarias

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 98 TRLCSP, debiendo depositarse asimismo en la Fundación CCMIJU.

De requerirse en el apartado H del Cuadro Resumen del **Anexo 1** de este PCAP, las garantías especiales o complementarias tanto en la ejecución como en la adjudicación se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales; en los términos que prevé el art. 95.2 TRLCSP. A los efectos prevenidos en el art. 95.2 tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del RGLCAP.

Cláusula 10. Formalización de contratos

10.1.- El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización, no pudiendo iniciarse su ejecución hasta dicho acto. La formalización, que se efectuará en documento privado, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

10.2.- El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

10.3.- El documento administrativo de formalización o contrato deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el mismo cuerpo legal y en el Cuadro Resumen del **Anexo 1**.

No se podrán incluir en el contrato ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

10.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 TRLCSP.

10.5.- La formalización de los contratos será publicará en el perfil del contratante en el plazo de 30 días, y además cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros en el Diario Oficial de Extremadura. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicidad de la formalización deberá publicarse en el mismo plazo y adecuarse a lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP.

Cláusula 11. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 12. Programa de trabajo

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado M del Cuadro Resumen del **Anexo 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado M del Cuadro Resumen del **Anexo 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de la Dirección de la Fundación CCMIJU, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

La Dirección de la Fundación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Cláusula 13. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponderá al órgano de Contratación de la Fundación CCMIJU o de la persona que designe de entre el personal de la Fundación como Responsable del Contrato.

Serán funciones del Responsable del Contrato:

- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 14. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

14.1.- El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado K del Cuadro Resumen del **Anexo 1**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

14.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el apartado K del Cuadro Resumen del **Anexo 1**, y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 15. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

15.1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 de la TRLCSP.

15.2.- Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 16. Modificación del contrato.

16.1.- El contrato objeto del expediente de contratación solo podrá ser modificado por razones de interés público, en la forma y casos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 107 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

16.2.- En el supuesto de prever la posibilidad de modificaciones conforme al artículo 106 del TRLCSP, las mismas serán detalladas en el apartado L del Cuadro Resumen del **Anexo 1**, indicándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

16.3.- Sin perjuicio de la previsión indicada en el punto anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 107 del TRLCSP, concurra alguna de las circunstancias determinadas en el apartado 1 de dicho artículo.

La modificación solo podrá serlo del PPT, mediante la introducción en él de las variaciones estrictamente indispensables, para responder a la causa objetiva que la haga necesaria para satisfacer la necesidad pública que motiva el contrato.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

La modificación del contrato, no podrá realizarse si para la ejecución de la prestación modificada fuere precisa una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial, aun cuando el adjudicatario de este contrato posea dicha habilitación. Tampoco podrá realizarse la modificación del contrato, por alterarse de forma sustancial las condiciones de solvencia.

Tampoco podrá ser modificado, el contrato cuando el importe de la modificación implique un aumento o una disminución igual o superior al 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar dicho límite.

En todo caso, tampoco podrá modificarse el contrato objeto de este PCAP cuando pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en él presentando ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Cláusula 17. Cesión y Subcontratación del contrato.

17.1.- Cesión del contrato.

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Fundación CCMIJU, previo informe del Responsable del contrato, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista o personas inhabilitadas para contratar.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

17.2.- Subcontratación.

17.2.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el apartado R del Cuadro Resumen del **Anexo 1** o que, aun no habiéndose excluido expresamente, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación IVA excluido, requiriéndose para que proceda la subcontratación el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

17.2.2.- La empresa o entidad adjudicataria deberá comunicar a la Fundación CCMIJU la celebración del subcontrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 227.2 b) del TRLCSP, para lo cual la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

17.2.3.- El subcontratista no tendrá derechos frente a la Fundación CCMIJU, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Fundación CCMIJU.

17.2.4.- Los subcontratistas están obligados al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

En cualquier momento, la Fundación CCMIJU podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en la cláusula citada.

Cláusula 18. Abono del precio.

18.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Fundación, a través del Responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago la especificadas en el **apartado D del Cuadro Resumen**.

El abono se realizará previa presentación de la correspondiente factura dirigida a la Fundación CCMIJU, con indicación expresa de la dirección de ésta. El personal competente de la Fundación CCMIJU registrará y dará visado de conformidad a la factura.

En todo caso, serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para ejecutar la prestación del servicio objeto del contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, que en su caso deberá producirse.

18.2.- El abono del precio se efectuará mediante pago único o parcial, según la forma convenida en el apartado D del Cuadro Resumen y en el PPT, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, como máximo dentro del mes siguiente a la prestación del servicio y visado de la factura.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 19. Revisión de precios.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios, cuando así se establezcan en el apartado E del Cuadro Resumen, se ajustará a lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, tras la redacción dada a los mismos por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

Cláusula 20. Obligaciones del contratista.

20.1.- Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.

Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el presente PCAP, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del RGLCAP. En cualquier caso para modificación del contrato será de aplicación lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP

20.2.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los servicios objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

20.3.- Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato,.

20.4.- Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a:

- Satisfacer los gastos derivados de Indemnizaciones por daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros y que tengan su causa en la ejecución del contrato.
- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el Cuadro Resumen, o el contrato establezcan un plazo mayor.

- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación CCMIJU.

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario aportará el **Anexo 5** (modelo de DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) que acompaña al presente PCAP, junto con la documentación solicitada una vez resuelto el procedimiento de adjudicación.

- El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.
- El contratista responderá de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Fundación CCMIJU.

En el supuesto de haber considerado como criterios de adjudicación mejoras sobre determinados aspectos definidos en el PPT éstos habrán de ser incluidos como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato. También, serán objeto del contrato las penalizaciones correspondientes a los incumplimientos de las obligaciones establecidas en los Pliegos del expediente de contratación, incluidas dichas mejoras.

En todo caso, siempre que las circunstancias del contrato lo permitan, se incorporarán condiciones especiales de ejecución que se refieran a consideraciones de tipo social, medioambiental y/o consideraciones relativas a otras políticas públicas, debiendo indicarse en tal caso dicha circunstancia en las invitaciones que se cursen.

Cláusula 21. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

21.1.- El contratista deberá entregar o ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación o Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que el representante del Órgano de contratación o Responsable del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de contratación o Responsable del Contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Órgano de contratación o del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

21.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación CCMIJU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

El adjudicatario, en caso de que existan memorias del trabajo objeto del contrato en cualquier formato o dimensión, incluido el soporte de disco compacto CD o DVD, queda obligado a entregarlos a la Fundación CCMIJU, salvo acuerdo escrito que indique lo contrario.

Cláusula 22. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, haya realizado o ejecutado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación CCMIJU la totalidad de su objeto.

22.2.- Una vez cumplidos los trámites señalados en la apartado anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario o contratista responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del contrato o los representantes de la Fundación CCMIJU los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

22.3.- Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

22.4.- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 23. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

23.1.- Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación CCMIJU, salvo que se acuerde lo contrario con el contratista. La Fundación CCMIJU podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

23.2.- El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de contratación.

23.3.- Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Fundación CCMIJU.

24.4.- El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cláusula 24. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la finalización de la ejecución del contrato y tras la recepción de los trabajos realizados a satisfacción de la Fundación CCMIJU, el Órgano de contratación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Fundación CCMIJU recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la finalización con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 25. Plazo de garantía.

25.1.- El plazo de garantía será el establecido en el apartado **Ñ del Cuadro Resumen del Anexo 1**, computado desde la fecha de recepción de los trabajos o en la forma que se prevea en dicho apartado.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

25.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Si no se produce la subsanación, la Fundación CCMIJU podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el artículo 28 de este PCAP y el art. 212 TRLCSP.

25.3.- Terminado el plazo de garantía establecido en el **apartado Ñ del Cuadro Resumen del Anexo 1** sin que la Fundación CCMIJU haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 26. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

26.1.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determine en el **apartado Ñ del Cuadro Resumen del Anexo 1**, sin apreciarse responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, el Órgano de contratación dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Si no se establece nada en el **apartado Ñ del Cuadro Resumen del Anexo 1**, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

26.2.- Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 27. Resolución del contrato.

27.1.- Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los art. 85, 213, 223 y 308 del TRLCSP, siempre que sean aplicables en el caso de la Fundación CCMIJU, por su personalidad jurídica, con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación CCMIJU.

Asimismo, serán causa de resolución las que puedan determinarse en el Cuadro Resumen de Características del Anexo 1, en el presente PCAP y en el PPT.

27.2.- La Resolución del contrato tendrá los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido TRLCSP.

La aplicación de las causas de resolución se realizará previa audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico de la Fundación CCMIJU, conforme a lo descrito en las Instrucciones Internas de Contratación. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuere posible o conveniente para la Fundación CCMIJU, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación CCMIJU por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada de conformidad con lo previsto en el art. 225.3 TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del RGLCAP.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 225.4 del TRLCSP. En los supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) o b) del art. 223 TRLCSP, la Fundación CCMIJU estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Cláusula 28. Penalidades.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista adjudicatario cuando éste haya ejecutado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación CCMIJU.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en el PPT y Cuadro Resumen. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final del citado periodo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación CCMIJU, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o, en su caso, las expresadas en el Cuadro Resumen en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Asimismo, la Fundación CCMIJU tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.2.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

28.3.- Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Fundación CCMIJU los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

28.4.- Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el apartado Q del Cuadro Resumen penalidades conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación CCMIJU pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades podrán hacerse efectivas mediante la deducción de los pagos que se procedan a hacer al contratista o, en su caso, con cargo a la garantía por él constituida.

28.5.- Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

En Cáceres, a 24 de noviembre de 2017.

Fdo.: **D. Luis Casas Luengo**
Director Gerente de la Fundación CCMIJU



"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<u>NÚMERO DE EXPEDIENTE</u>			
04/2017			
<u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>			
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU)			
<u>A. OBJETO DEL CONTRATO</u>			
Servicio de Vigilancia y Seguridad en el edificio, dependencias, infraestructuras, y parcela adyacente hasta el vallado, incluyendo el propio vallado, que conforman la sede de la Fundación CCMIJU.			
<u>Codificación:</u>	<u>Código CPV</u>	79714000-2	
<u>División por lotes</u>	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>	
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<u>B. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN</u>			
<u>Cuantía</u>	<u>Importe neto</u>	256.000,00 €	
	<u>IVA (21 %)</u>	53.760,00 €.	
	<u>Importe total</u>	309.700,00 €.	
	<u>Valor estimado del contrato</u>	384.000,00 €	
<u>Aplicación Presupuestaria</u>	2017		
<u>Anualidades</u>	2018 y 2019	<u>Aplicación presupuestaria</u>	010/6230009
Fuente de financiación: Propia			
<u>Cofinanciación con fondos europeos</u>	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>	
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<u>Tramitación del expediente:</u>	<u>Normal</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Anticipada</u> <input type="checkbox"/>
<u>Las ofertas deberán ser hechas:</u>			
<u>Por la totalidad del contrato</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		
<u>Por la totalidad de algunos bienes</u>	<input type="checkbox"/>		
<u>Por lotes según el siguiente detalle:</u>	<input type="checkbox"/>		

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		
Procedimiento	Abierto: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Restringido: <input type="checkbox"/>	
	Negociado: <input type="checkbox"/>	
Tramitación	Ordinaria: <input checked="" type="checkbox"/> Sujeto a regulación armonizada	
	Urgente: <input type="checkbox"/>	
C.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración , incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación		
<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	<p>Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos:</p> $P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$ <p>Dónde: P_i = Puntos obtenidos. P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 50 puntos. B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación. B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.</p> <p>Procedimiento: a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i). b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco}) c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}). d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.</p>	Hasta 50 puntos
2	<p>Capacidad de respuesta. Máximo 5 puntos. Se tendrá en cuenta para valorar este criterio el tiempo de respuesta en caso de necesidad de servicios extraordinarios o fuera de horario:</p> <p>- Intervalo de 1 a 30 minutos..... 5 Puntos. - Intervalo de 31 a 120 minutos..... 2,5 Puntos. - Más de 120 minutos..... 0 Puntos.</p>	Hasta 5 puntos

3	<p>Seguro de Responsabilidad Civil: Máximo 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando el licitante disponga de un Seguro de Responsabilidad Civil por importe superior a 15.000.000 euros.....5 Puntos. - Cuando el licitante cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil por importe comprendido entre 6.000.000 y 15.000.000 euros.....2,5 Puntos - Cuando el licitante cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil por importe igual o inferior a 5.999.999 euros0 Puntos. 	Hasta 5 puntos
4	<p>6.1.4. Medidas de prevención, de seguridad y salud laboral: Máximo 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud (En relación con los trabajadores adscritos a la ejecución el contrato, el licitante acredita: reducir los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos, incremento de los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud, etc.....2,5 Puntos. - Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo (En relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, el licitante acredita: ofertar cursos de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral complementarios a la formación básica requerida por Ley; Las empresas deberán indicar el porcentaje del presupuesto base de licitación, IVA excluido, destinado a financiar de esta medida durante la vigencia del contrato (hasta un máximo del 0,2%).....2,5 Puntos. 	Hasta 5 puntos
<p>C. 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Las empresas licitantes presentarán un Plan General de Organización del Servicio que contenga de forma separada los siguientes puntos, correspondiéndose cada uno con un criterio de valoración que será evaluado en la forma descrita a continuación:</p>		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p><u>Adecuación del Plan de trabajo. Máximo de 12 puntos.</u></p> <p>Este criterio será valorado teniendo en cuenta los siguientes aspectos principalmente: Objeto y alcance (Descripción del edificio y relación de medios humanos, equipos, materiales y medios auxiliares adscritos a la prestación del servicio, etc.), Descripción de los sistemas de seguridad a implantar y cronograma de trabajo (control de accesos, etc.), Análisis de riesgos (evaluación de riesgos o amenazas posibles, etc.), y estudio de vulnerabilidades (se describirán aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad que se corresponderán con las medidas correctivas a adoptar).</p>	Hasta 12 puntos
2	<p><u>Idoneidad de protocolos. Máximo de 12 puntos.</u></p> <p>Este criterio será valorado teniendo en cuenta los siguientes aspectos principalmente: Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad (Cadena de comunicación, transmisión de información, etc.), procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad (transmisión de incidencias, información tanto entre vigilantes como entre responsables, etc.), procedimientos de supervisión (inspección de servicios, evaluación de resultados, etc.) y procedimientos de atención ante incidencias comunicadas por el Responsable del contrato o la Dirección del CCMIJU).</p>	Hasta 12 puntos

3	<p><u>Mejoras evaluables mediante un juicio de valor. Máximo de 11 puntos.</u></p> <p>Se valorarán las aportaciones que el licitador plantee como mejoras en relación con el alcance de los requisitos técnicos mínimos exigidos por este pliego y que se reflejarán en el Contrato de Servicio. Las mejoras deberán estar formuladas de forma concreta aportando datos que las hagan cuantificables y en su caso comparables, y deben permitir que el evaluador pueda examinar la ventaja que suponen en relación con los objetivos del Contrato y su interés para el Centro, con el objeto de poder aceptar o rechazar la mejora propuesta. Las propuestas de mejora que no se consideren interesantes a juicio de los evaluadores no serán objeto de puntuación y en su caso se excluirán del contrato que se adjudique. Las mejoras que se propongan nunca podrán variar el precio de licitación del contrato.</p> <p>Se valorarán la presentación de protocolos de actuación adecuados ante situaciones de emergencia, Bolsa de horas gratuitas, mejoras en el sistema de protección contra incendios y en su mantenimiento, etc.</p>	Hasta 11 puntos
<p><u>Umbral mínimo exigido</u></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> 25 PUNTOS</p> <p><u>SI</u> <input checked="" type="checkbox"/> Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, se establece un umbral mínimo de 25 puntos sobre los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, para poder continuar en el proceso selectivo.</p> <p><u>NO</u> <input type="checkbox"/></p>
<p><u>Admisión de variantes o mejoras</u></p>		<p><u>SI</u> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><u>NO</u> <input type="checkbox"/></p>
<p><u>Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o mejoras: Criterio 3 de aquellos cuya valoración depende de un juicio de valor.</u></p>		
<p><u>C.3.1 ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN</u> (Sólo en procedimientos negociados)</p>		
<p>- Económicos:</p> <p>- Técnicos:</p>		
<p><u>C.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS</u> (Sólo en procedimientos negociado)</p>		
<p>No procede.</p>		

<p><u>D. RÉGIMEN DE PAGOS</u></p>
<p>Pago único: No procede</p>
<p>Pagos parciales: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Centro, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de factura y visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para el completo servicio del objeto del presente contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.</p> <p>El precio de licitación se expresa por el importe total del contrato durante sus dos años de duración, aunque el abono de los servicios efectivamente realizados por la empresa que resulte adjudicataria se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente.</p>

"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"

Como requisito previo para el pago de las facturas presentadas, estas serán conformadas y recibidas, cuando así proceda, por la Dirección del CCMIJU, la cual controlará la calidad y cumplimiento de los servicios realizados.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

E. REVISIÓN DE PRECIOS:

Procede	<u>SI</u>	<input checked="" type="checkbox"/> Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
	<u>NO</u>	<input type="checkbox"/>

Fórmula de revisión de precios:

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

<u>Solvencia económica y financiera</u>	<p>Por los siguientes medios de conformidad con el artículo 75 de la TRLCSP:</p> <p>a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, acreditado mediante Declaración referida como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.</p> <p>La solvencia quedará acreditada cuando la cifra de negocios anual en los últimos años sea, como mínimo igual o superior al presupuesto máximo de licitación.</p> <p>b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación.</p>
--	--

<u>Solvencia técnica</u>	<p>Por los siguientes medios de conformidad con el artículo 75 de la TRLCSP:</p> <p>a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p>b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se acreditará mediante declaración la experiencia del personal destinado al control de la calidad y del servicio técnico postventa.</p> <p>c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se acreditará mediante declaración en la que se haga constar dichas titulaciones.</p>
---------------------------------	--

G. COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN O MESA DE CONTRATACIÓN

Constitución de Comité Técnico de Contratación:



Constitución de Mesa de Contratación:



El Comité Técnico estará compuesto por:

- Presidente: D. Francisco Miguel Sánchez Margallo
- Secretario: D^a. M^a Virginia Vidarte Bermejo
- Cuatro vocales (mínimo), entre ellos:
 - Asesor económico-presupuestario del CCMIJU: Rosa M^a García Pulido
 - Asesor Jurídico del CCMIJU: José Luis Añover Ortíz
 - Técnicos: Luis Felipe Hurtado Pérez.
 - Técnico: Maximiano Martín Vidal.

H. GARANTÍAS

Provisional: No procede (artículo 103 TRLCSP)

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). La constitución de garantías podrá efectuarse según lo establecido en el punto núm. 8 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

Se seguirá la regulación dispuesta en las Cláusulas 9, 25 y 26 del PCAP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP y artículo 59 RGLCAP, se exigirá una garantía definitiva complementaria al adjudicatario cuya oferta hubiera sido calificada de desproporcionada, de modo que se concreta en el 10 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Número de cuenta de LIBERBANK: [ES32/2048/1200/15/3400107255](#)

Complementaria: No procede

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras	<u>SI</u>	<input type="checkbox"/>
	<u>NO</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
Lugar de entrega		
Número de unidades		

J. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio objeto de este expediente de contratación se realizará en la sede del CCMIJU, sita en la Carretera Nacional 521, km. 41,8, 10.071 Cáceres.

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo	<u>Total</u>	El plazo de ejecución del contrato será de 2 años desde la formalización del mismo, con periodo de prueba de un mes, que comenzará a contar desde la misma fecha de formalización. La duración total del contrato, incluidas la posible prórroga, será de 3 años como máximo, no pudiéndose concertar nuevas prórrogas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.
	<u>Parcial</u>	No procede.
Prórrogas	<u>Sí</u>	<input checked="" type="checkbox"/> El contrato podrá ser prorrogado por otra anualidad adicional, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes. Si cualquiera de las partes quisiera rescindir el contrato lo haría con dos meses de antelación al fin del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.
	<u>NO</u>	<input type="checkbox"/>

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede	<u>SI</u>	<input checked="" type="checkbox"/> En la forma y casos previstos en el Título V del Libro I del TRLCSP, según Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
	<u>NO</u>	<input type="checkbox"/>

M. PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá entregar el programa de trabajo, conforme al **Plan General de Organización del Servicio** que presentará con la oferta, dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato.

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por personal designado por el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.

Ñ. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>
Plazo de garantía	La garantía definitiva prestada estará en vigor en todo caso durante el plazo de garantía, que no será inferior a UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de terminación de los trabajos; en tanto no haya transcurrido el plazo de garantía no podrá ser devuelta ni cancelada aquella.	

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

No procede.

Q. PENALIDADES

Las establecidas en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

Las establecidas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

No procede.

T. OTROS DOCUMENTOS

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobres cerrados y debidamente identificados, donde se incluya la documentación requerida según lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación y el punto 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A incluir en el SOBRE 1:

Los documentos acerca de la capacidad, personalidad y solvencia del licitador.

A incluir en el SOBRE 2:

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

A incluir en el SOBRE 3

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características

Para el procedimiento negociado, el contenido del SOBRE 2 y del SOBRE 3 se incluirá en un único SOBRE 2 "Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación"

TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Teléfono: 927181032

Fax: 927181033

Correo electrónico: concursos@ccmijesususon.com

Persona de contacto:

Documentación administrativa: D^a. M^a Virginia Vidarte Bermejo

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la página Web:
<http://www.ccmijesususon.com/index.php/home/perfil-del-contratante>

ANEXO 2. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC:

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y

	57.1.	cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava		

pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	–	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO 3. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____ con domicilio en _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de _____)

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás exigidas para concurrir como licitador al procedimiento convocado para la adjudicación de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (*Expresar claramente, escrita en letra y cifra la cantidad euros*) euros, excluido IVA. Esta cantidad se incrementará con (*Expresar claramente, escrita en letra y cifra la cantidad euros*) euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (IVA).

La proposición económica representa una baja del _____ por ciento con relación al tipo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN _____

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en [meses/días] a que asciende la oferta).

El licitador que suscribe autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales voluntariamente suministrados y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Sociedad, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Fundación CCMIJU.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En _____ a ___ de ___ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____



"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"

ANEXO 4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

.
.
.

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

.
.
.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Fundación CCMIJU. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 223 f) del TRLCSP) y/o Imposición de penalidades (artículo 212.1 del TRLCSP).

En _____, a __ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas) (firma del declarante)



"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"

ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña _____ en calidad de _____ de la empresa _____,

DECLARA:

- I.- Que la empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- II.- Que los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- III.- Que los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- IV.- Que los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.
- V.- Que los equipos de trabajo que vayan a utilizarse para el desarrollo del contrato cumplen con la normativa de aplicación.
- VI.- Que aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Fundación CCMIJU como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los trabajos contratados.
- VII.- Que se actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- VIII.- Que en el caso de subcontrata, se exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Fundación CCMIJU.

En _____ a ___ de ___ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____



"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE OTRO REQUISITOS.

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, y a efectos de cumplir con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente de contratación con número de referencia _____, por medio de la presente,

DECLARA

Primero: Que la entidad a la que represento, ni, en su caso, sus administradores y/o representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos/as en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Que la entidad a la que represento, ni, en su caso, sus administradores y/o representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en ninguna otra de las circunstancias previstas en dicho TRLCSP.

Tercero: Que la entidad a la que represento, ni, en su caso, sus administradores y/o representantes legales, así como el firmante, han sido sancionados/as con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cuarto: Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Quinto: Que puede acreditarse la personalidad jurídica de la citada entidad, la representación de los firmantes, y que el objeto social de la misma coincide con el objeto del contrato, poseyendo la capacidad de obrar necesaria.

Sexto: Que dicha entidad tiene la necesaria solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida en la licitación objeto del expediente de contratación referenciado.

Séptimo: Que, en el caso de ser una empresa extranjera y al ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno: Que la empresa o entidad a la que represento (*indicar a ó b*):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*):

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (*indicar nombre de las otras empresas*):

Décimo: Que la empresa o entidad a la que represento cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate: SI NO

(*en caso afirmativo, indicar cuál de las tres opciones cumple*)

- Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.
- Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ____ %
- Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

(*en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación*).

Undécimo: Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*indicar a, b ó c*):

- a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de ____ .
- b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.
- c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.



Y en relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Que la empresa a la que represento tiene más de doscientos cincuenta personas trabajadoras:

SI NO

En caso afirmativo, declara que dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En _____ a ____ de ____ de _____

(Firma del declarante)

Fdo.: _____



"Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón"